



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA N° 012-2019-MDM

San Juan de Marcona, 24 de Octubre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 13 del Concejo Municipal, desarrollada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, a convocatoria del Señor Alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: Luis Arnaldo Díaz Melgar, Linder Ernesto López Tapia, Rosario Piedad Cortez López, Hilmar dt Pareja Riveros;

VISTO:

El Informe N° 250-2019-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 23 de octubre del 2019, el Informe N° 1075-2019-GDU/MDM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 23 de octubre del 2019, el Informe N° 301-2019-SGPU/MDM emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro el 23 de octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

El artículo N° 192, ítem 2, de la Constitución Política del estado, señala con relación a las atribuciones y competencias de las entidades del estado en materia de planificación urbana, que las municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Los artículos 193, inciso 3), 4), 8), 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680-Ley de la Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27072, ley orgánica de municipalidades, en el artículo 73º, MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; ARTÍCULO 79º, ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, mediante el capítulo V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se dispone que conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer competencia o función; asimismo, el numeral 3.5 del artículo 79 de la citada Ley N° 27972, dispone que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, reconocer a los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización;

Que, la Ley 27015.- Regula las concesiones mineras en Áreas Urbanas y Expansión Urbana;



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, dispone que los terrenos ocupados por posesiones informales constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial, y para solicitar su inscripción en el registro de predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Reglamento General de Registros Públicos;

Que, el D.S. 017-92-EM, CONCESION MINERA, la concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o polígono cerrado, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM). La concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada;

Que, Decreto Supremo N° 041-2007-EM, Sustituyen Art. 2° del Decreto N° 008-2002-EM, REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS EN AREAS URBANAS Y DE EXPANSION URBANA, aprobado el 24 de julio del 2007 y publicado en el diario El Peruano el 25 de julio del 2007, establece que Las Ordenanzas Municipales Provinciales que definan Áreas Urbanas y/o de Expansión Urbana se publicaran en el Diario Oficial "El Peruano", aprobando el Plano Georeferenciado, en formato impreso o digital. Adicionalmente, las Ordenanzas que definan las Áreas Urbanas de Expansión Urbana deben adecuarse al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA.

Que, el Ministerio de ENERGIA Y MINAS, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, Artículo 3.- Ámbito de Competencia y Funciones, El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico tiene competencia nacional en el ámbito de sus funciones; El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico tiene las siguientes funciones:...., 4. Desarrollar, mantener y actualizar la Carta Geológica Nacional y sus derivaciones temáticas, en coordinación con los organismos competentes...., 8. Conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como, proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;...., 22. Administrar el Catastro Minero, el Pre catastro y el Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera;.... 25. Elaborar el Padrón Minero Nacional; 26. Proporcionar a las Regiones competentes en materia de procedimiento ordinario minero, información catastral integrada a nivel nacional;

Que, en el año 2007, se incorporó en el CATASTRO MINERO DEL INGEMMET EL AREA URBANA Y EXPANSION URBANA DEL DISTRITO DE MARCONA, en aplicación del DECRETO SUPREMO N° 041-2007-EM.

Que, el 31 de diciembre del 2014, se REGISTRA EN EL ATLAS CATASTRAL MINERO Y GEOLOGICO, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET (Sector Energía y Minas), donde se establece las áreas restringidas a la actividad minera en el departamento de Ica y registra el AREA URBANA Y EXPANSION URBANA DEL DISTRITO DE MARCONA, en forma definitiva, Provincia de Nasca-Ica.

Estando a lo expuesto en Sesión Extraordinaria N° 13-2019 del Concejo Municipal a la fecha, con dispensa del trámite de aprobación del Acta y, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL:

"INSCRIPCION DE ÁREA URBANA Y DE EXPANSION URBANA RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE MARCONA", en forma definitiva, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

ARTICULO PRIMERO.- El Objeto de la Ordenanza, es la "INSCRIPCION DE ÁREA URBANA Y DE EXPANSION URBANA RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE MARCONA", en forma definitiva, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La definición de las Áreas DEL AREA URBANA Y EXPANSION URBANA, RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA, de acuerdo al PLANO DEL INGEMMET, del Distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, está dada por las siguientes coordenadas: ANEXO: Memoria Descriptiva del AREA RESTRINGIDA A LA ACTIVIDAD MINERA Y PLANO. Los mismos que como anexo, forman parte integrante de la presente ordenanza

ARTICULO TERCERO.- Las entidades responsables son: la Municipalidad Distrital de Marcona y la Municipalidad Provincial de Nasca, quienes efectuaran las acciones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Gerencias y áreas pertinentes de esta Municipalidad Distrital.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTICULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza conforme al procedimiento de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE